



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chocco Quelicani, 16 de octubre del 2024

OFICIO N° 037 - 2024 – UGEL/ EL COLLAO – DIEP.Nro.70686 - NML.

SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
Directora de la UGEL – EL COLLAO - ILAVE.
ILAVE. -
ASUNTO : Solicito inclusión de plazas para nombramiento - 2024.
REFERENCIA : Relación preliminar de plazas para nombramiento – 2024.

Me es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de solicitar la inclusión de dos plazas en la relación definitiva de plazas para nombramiento 2024 por las siguientes razones que detallo a continuación:

PRIMERO.- Que con la Resolución Directoral Nro.001226-2024-DUGELEC, Se reubica y se reasigna una plaza orgánica de docente de la IEP Nro. 70324 a la IEP Nro. 70686 de Chocco Quelicani, siendo el código Nro. **1172713717N3**.

SEGUNDO.- El docente José Manuel Vargas Quispe con Resolución Directoral Nro.2709 – 2024 es reasignado a partir de 01/03/25 a la IEP Nro. 70001 jurisdicción de la UGEL – PUNO, quien deja plaza vacante en la IEP Nro. 70686 de Chocco Quelicani, siendo el código **1170813717N6**.

TERCERO.- Siendo como plazas orgánicas que corresponde a la IEP. Nro. 70686 de Chocco Quelicani, es que solicito se incluya en la relación definitiva de plazas para nombramiento del año 2024.

Adjunto al presente las copias de la Resoluciones citados anteriormente.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Prof. Nestor Marca Limachi
DIRECTOR
I.E.P. N° 70686



Resolución Directoral N.º 001226-2024-DUGELEC

llave, 28 JUN 2024

Visto, la propuesta de la Comisión de Racionalización 2024, INFORME N.º 002-2022-MINEDU-GRP-DREP-DUGEL-EC/AGI-R., sobre reubicar y reasignar plazas, según necesidades de las Instituciones Educativas,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo.

Que, el artículo 74° de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; y

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa.

Que, la R.V.M. 307 - 2019 - MINEDU que aprueba las "Normas para el Proceso de Racionalización de Plazas de Personal Docente, Directivo y Jerárquico en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" dispone a través del numeral 5.7 de las Disposiciones Generales que las DRE o UGEL, según corresponda, deberán reubicar plazas vacantes excedentes y reasignar al personal docente, directivo y jerárquico declarado excedente por causal de racionalización, en las Instituciones Educativas con déficit de personal;

Que, según el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Norma Técnica, precisa que el proceso de racionalización estará a cargo de la Comisión de Racionalización respectiva, la cual se conforma mediante resolución en cada una de las siguientes instancias: a) la Unidad de Gestión Educativa Local (CORA-UGEL) y la b) la DRE, de ser el caso;

La Comisión Técnica de Racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, y en cumplimiento del numeral 5.2.1.2, inciso a), ii) de la RVM N.º 142-2021-MINEDU;

De conformidad con la Ley N.º 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N.º 011 - 2012 - ED, Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N.º 004 - 2013 - ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N.º 307-2019-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.





Resolución Directoral N° 2709 -2024

PUNO,

04 JUL 2024

Visto, el Expediente N° 5329, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **JOSE MANUEL VARGAS QUISPE**, con DNI N° 29558197 en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	29.20	24.00	69.20

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1170813717N6
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70686
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1131113411E2
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 70001
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ANDIA MENDIGURI, ORLANDO DIOGENES, Resolución N° 2538-2017-UGELP

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;


LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO

